

des escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, denominado «Luis Millet».

12. Municipio: Santa Margarita de Montbuy. Localidad: Santa Margarita de Montbuy. Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, denominado «Nuestra Señora de Gracia».

13. Municipio: Santa María Barbará I. Localidad: Santa María Barbará I. Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, denominado «San Llobet».

14. Municipio: Santa María de Corco. Localidad: Santa María de Corco. Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, denominado «Del Cabrares».

15. Municipio: Santa Perpetua de la Moguda. Localidad: Santa Perpetua de la Moguda. Colegio Nacional mixto con dieciséis unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, denominado «Santa Perpetua».

16. Municipio: Sitges. Localidad: Sitges. Colegio Nacional mixto con dieciséis unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, denominado «Miguel Utrillo».

17. Municipio: Vilanova del Camí. Localidad: Vilanova del Camí. Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares mixtas, Dirección con función docente, denominado «Almirante Carrero Blanco».

18. Municipio: Villanueva y Geltrú. Localidad: Villanueva y Geltrú. Colegio Nacional mixto con dieciséis unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, denominado «Luis Carrero Blanco».

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Ministerio, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que, por Resolución, adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

23633 ORDEN de 2 de octubre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos en el Hospital «San Camilo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director Médico-Gerente del Hospital «San Camilo», de Madrid, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos en el citado Centro, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos en el Hospital «San Camilo», de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23634 ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se regula el funcionamiento de los Centros de Formación Profesional que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Decreto 2031/1975, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre) por el que se crean en las localidades de Almendralejo (Badajoz), Consuegra (Toledo), Ecija (Sevilla), Fuenteovejuna (Córdoba), Jerez de los Caballeros (Badajoz), Priego (Córdoba), Tomelloso (Ciudad Real), Valle de Carranza (Vizcaya) y Vera (Almería), sendos Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados, que desarrollarán sus actividades en los edificios donde venían funcionando los Institutos Técnicos de Enseñanza Media, los cuales cesarán como tales Institutos Técnicos a partir del curso académico 1975-76.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Almendralejo, Consuegra, Ecija, Fuenteovejuna, Jerez de los Caballeros, Priego, Tomelloso, Valle de

Carranza y Vera, comenzarán su funcionamiento el 15 de octubre de 1975, y en ellos se impartirán las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en las ramas y profesiones que para cada uno de ellos se especifica:

Almendralejo

Rama del Metal, profesión Mecánica; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y Administrativo y Comercial, profesión Administrativa.

Consuegra

Rama del Metal, profesión Mecánica; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Ecija

Rama del Metal, profesión Construcciones Metálicas; rama Agraria, profesión Mecánico Agrícola, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Fuenteovejuna

Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Jerez de los Caballeros

Rama de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Priego de Córdoba

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad; y rama de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Tomelloso

Rama del Metal, profesión Mecánica; rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Valle de Carranza

Rama del Metal, profesión Mecánica, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Vera

Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Delineación, profesión Delineante.

Segundo.—La plantilla de profesorado correspondiente a dichos Centros será la siguiente: Un Profesor del Área Formativa Común, un Profesor del Área de Ciencias Aplicadas, un profesor de Expresión Gráfica, un Profesor de Idiomas, un Profesor de Tecnología por cada profesión concedida, un Profesor Especial de Religión, un Profesor Especial de Formación Cívico-Social y Política, un Profesor Especial de Educación Físico-Deportiva, un Maestro de Taller o Profesor de Prácticas por cada profesión concedida.

Tercero.—La plantilla de Personal Administrativo estará constituida en cada Centro por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal Subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Departamento podrán destinarse provisionalmente a estos nuevos Centros a personal docente y no docente de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media extinguidos. El resto del personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar será financiado con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada Centro, se implanten en el curso académico 1975-76 todas o algunas ramas de las autorizadas por la presente Orden, así como para determinar en la resolución de escolarización de cada provincia el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente Curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades en el próximo curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.